

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-025-2022-00448-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado Wilson Alejandro Osorio Ramírez se notificó en debida forma por aviso y dentro del término contestó, propuso excepciones, objetó el juramento y llamó en garantía a Mundial de Seguros S.A.

Se reconoce personería a la abogada María Paula Álvarez Cruz como apoderada del demandado Wilson Alejandro Osorio Ramírez en los términos del poder conferido.

Se requiere a la abogada María Paula Álvarez Cruz para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 artículo 78 del Código General y artículo 3º ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir un ejemplar de todos los memoriales radicados en el este juzgado a cada una de las partes, pues la contestación no fue remitida al apoderado de la parte demandante.

Una vez venza el termino con el que cuenta la llamada en garantía, por secretaría súrtase el traslado de los enervantes propuestos por Wilson Alejandro Osorio Ramírez al apoderado parte actora.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

(2)

J.R.